



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **828**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (S) : Bancolombia S.A.  
Demandado (S) : Carlos Augusto Soto Bermúdez  
Demandado (S) : Nicolas Londoño Monsalve  
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00039-00

La Unión Valle, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al certificado de tradición allegado electrónicamente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria **380.43719** se dispondrá el secuestro del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

### RESUELVE

**Primero:** Comisionar al Alcalde Municipal de la Union Valle o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela: lote urbano, En La Cra. 13, B. Belén, La Union V. Con Área de 72 Metros Cuadrados Cuyos Linderos Se Encuentran Contenidos En Escritura Nro 289 de Fecha 28-04-2004 En Notaria De La Victoria Registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 380-43719 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo Valle del Cauca, con ficha catastral 76-400-01-00 0005 0033 000 de propiedad del señor Carlos Augusto Soto Bermúdez, identificado con la cedula de ciudadanía número 94276838, al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestre y fijarle honorarios. Librese el despacho comisorio pertinente.

**Segundo:** Para la práctica de esta diligencia y con fundamento en el artículo 47 del código General del Proceso se designa como secuestre al señor Humberto Marín Arias, quien, hacia parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, toda vez que en la actual lista de auxiliares de la justicia no fue designado persona alguna para desempeñar este cargo para este circuito y se hace forzosa dicha designación por necesidad del servicio. El secuestre designado puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777 - 3122416814 - 3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com, a quien se le comunicara su designación.

**Notifíquese,**

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0186496ba453e034c26b52245acca9e987b49971ae4088229f429c8981e7ac**

Documento generado en 13/04/2023 02:53:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**